



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5235

27/10/2011

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 674

Mercado Único y Libre de Cambios.

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente con relación al mecanismo de seguimiento de la obligación de negociación de divisas de cobros de exportaciones a partir de lo dispuesto por el Decreto 1722/2011:

1. Dejar sin efecto lo dispuesto por las Comunicaciones “A” 3971, “A” 3978 y complementarias para las exportaciones oficializadas a partir del 26.10.2011 inclusive.
2. Para aquellas operaciones oficializadas hasta el 25.10.2011 inclusive, las entidades a cargo del seguimiento podrán considerar el cumplimiento de la obligación de ingreso de divisas en los términos de las Comunicaciones “A” 3971, “A” 3978 y complementarias sólo en la medida que se demuestre en forma fehaciente que el cobro correspondiente al embarque se haya hecho efectivo hasta el 25.10.2011 inclusive.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marina Ongaro
Gerencia de Investigación y
Planificación de Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones